



UNAP



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TRIBUTOS I y II

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADORA PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:
LUISA ENITH RUIZ GALLARDO**

IQUITOS, PERÚ

2012



UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

OFICINA DE REGISTROS Y SERVICIOS ACADÉMICOS



ACTA DE EXAMEN ORAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

En la ciudad de Iquitos, siendo las 11.00 AM. del día 16 de ENERO del 2012, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Decanal N° 003-2012-FACEN-UNAP, se ha constituido en el Auditorio de esta Facultad, el jurado integrado por los docentes CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS (Presidente), CPC. ALBERTO ARÉVALO MELÉNDEZ (Miembro) y CPC. CARLOS AUGUSTO PINEDO HIDALGO (Miembro), para proceder al acto académico del Examen Oral de Suficiencia Profesional de la Bachiller en Ciencias Contables LUISA ENITH RUIZ GALLARDO, tendiente a optar el Título Profesional de CONTADORA PÚBLICA.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley 23733, el Jurado procedió al Examen Oral sobre la Balota N°08 "TRIBUTOS I y II".

El acto público fue aperturado por el Presidente del jurado, dándose lectura al Decreto Decanal que fija la realización del Examen Oral.

De inmediato se procedió a invitar a la examinada a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente de Jurado, se dio por concluido el examen oral, pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que la examinada ha sido:

Aprobado por mayoría.

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en Acto Público, siendo las 1.30 PM. se dio por terminado el acto académico.

CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS
Presidente

CPC. ALBERTO ARÉVALO MELÉNDEZ
Miembro

CPC. CARLOS AUGUSTO PINEDO HIDALGO
Miembro

TEMA: "TRIBUTOS I y II"

MIEMBROS DEL JURADO



CPC. ABELARDO LENER TUESTA CÁRDENAS, Dr.
Presidente
MATRICULA N°10-0180



CPC. ALBERTO AREVALO MELENDEZ, Mg.
Miembro
MATRICULA N°100194



CPC. CARLOS AUGUSTO PINEDO HIDALGO
Miembro
MATRICULA N°100267

NOMBRE DEL TRABAJO

**FACEN_SUF PROF_RUIZ GALLARDO LUIS
A ENITH (2da rev).pdf**

AUTOR

LUISA ENITH RUIZ GALLARDO

RECuento de palabras

1507 Words

Recuento de caracteres

7903 Characters

Recuento de páginas

11 Pages

Tamaño del archivo

70.3KB

Fecha de entrega

May 8, 2023 1:47 PM GMT-5

Fecha del informe

May 8, 2023 1:48 PM GMT-5

● **17% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 11% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

Índice

Pág.

Portada	01
Acta de sustentación.....	02
Miembros del jurado	03
Resultado del informe de similitud	04
Índice	05
Resumen	07
Introducción	08
CAPÍTULO I: TRIBUTO	09
1.1. Definición.....	09
1.2. Clasificación Jurídica.....	09
CAPÍTULO II: SISTEMA TRIBUTARIO EN EL PERÚ	10
2.1 Definición.....	10
2.2 Principios Generales	10
2.3 El Impuesto.....	10
2.4 Impuestos Directos e Indirectos	10
2.5. Impuesto a la Renta.....	11
CAPÍTULO III: DERECHOS ARANCELARIOS	12
3.1. Impuesto General a las Ventas.....	12
3.2. Impuesto Selectivo al Consumo.....	12
3.3. Aplicación del impuesto a la renta	12
3.4 Inafectaciones y Exoneraciones	13
3.5 Las Exoneraciones	13
CAPÍTULO IV: RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA.....	14
4.1 Gastos Deducibles	14
4.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta.....	14

4.3 Sujetos comprendidos	14
CAPÍTULO V: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	15
5.1 Definiciones	15
5.2 Determinación del impuesto.....	16
5.3 Reintegro del Crédito fiscal.....	16
5.4 Reintegro Tributario	16
Conclusiones	17
Bibliografía	18

Resumen

La implementación de reformas fiscales que a menudo son Perú, basadas en los principios básicos de impuestos, donde dominan la eficiencia y la equidad, producen la necesidad de análisis del desempeño del sistema fiscal, que tiene en cuenta la recaudación con impuestos. En base a lo anterior, aparece la cuestión de la relevancia de reducir la cantidad de tasas impositivas especificadas en el impuesto sobre la renta, generalizar la base y también simplificar todos los procedimientos administrativos para la participación de los contribuyentes en la empresa. Esto se refleja en la implementación de la ley, y en base a esto, el análisis comparativo del caso Perú se proporciona como referencia para proponer un plan para reformar el impuesto sobre la renta en Perú.

Palabras clave: política fiscal, impuestos, eficiencia e impuestos de igualdad.

Introducción

Los impuestos son la mayor fuente de ingresos en el País. Los impuestos son impuestos que se recaudan de forma gratuita si los hechos imposables consisten en acciones, actividades o hechos de naturaleza legal o económica, lo que indica que el contribuyente tiene fondos económicos (ingresos) o su consumo.

El trabajo actual se dedica al desarrollo de conceptos relacionados con el impuesto, y estos problemas se resuelven en la votación 08 "Impuestos I" y "Impuestos II", que describen los procedimientos para determinar los impuestos. , IGV (impuesto al valor agregado), ISC, ITF, aranceles, impuestos municipales y contribuciones a la salud del Seguro Social - Essalud y el Sistema de Pensiones del Estado - ONP.

CAPÍTULO I: TRIBUTO

1.1. Definición

Este es un interés económico, un objeto de relaciones entre dos sujetos legales: por un lado, el que tiene derecho a exigir interés, el beneficiario, es decir, el estado u otros organismos estatales, que, por ley, son en realidad el propietario de la Ley, y el otro es el deudor de los impuestos o la impuestos del deudor, debe cumplir con los beneficios fiscales.

1.2. Clasificación Jurídica

- a. Impuestos no realizados: cada hecho o evento que no representa una actividad estatal.
- b. Impuestos conectados: Estos son hechos o eventos que son actividades estatales.

CAPÍTULO II: SISTEMA TRIBUTARIO EN EL PERÚ

2.1 Definición

Este es un conjunto de principios y normas determinadas por el gobierno para determinar y aplicar impuestos en el país en un momento determinado.

2.2 Principios Generales

- a) Justificación - cermianza con la Ley. Las disposiciones relacionadas con impuestos deben estar respaldadas por el marco legal.
- b) Igualdad: la carga fiscal debe ser proporcional a la capacidad de pagar impuestos. Respetamos los derechos básicos de las personas, como se define en el artículo 2 del CPP.

2.3 El Impuesto

Este es un contribuyente para pagos obligatorios al gobierno (tanto central como de instalaciones), en general o casi siempre financieramente.

2.4 Impuestos Directos e Indirectos

Los impuestos directos se aplican directamente a los activos y tienen en un efecto principal de los ingresos o el patrimonio (bienes raices, automóviles, etc.). El ejemplo más importante es el impuesto sobre la renta.

2.5. Impuesto a la Renta

El impuesto sobre la renta es un impuesto que impone los ingresos de los contribuyentes que viven en el país, independientemente de la nacionalidad de la persona natural, la constitución de la entidad legal o el lugar de origen de la producción.

CAPÍTULO III: DERECHOS ARANCELARIOS

Las tarifas aduaneras se imponen a los bienes extranjeros que eventualmente ingresan al país. En otras palabras, los contribuyentes que venden bienes o brindan servicios que transfieren las cargas de impuestos a las personas que compran o reciben bienes, tenemos un caso de impuesto general a las ventas (IGV) y el impuesto de consumo selectivo (ISC).

3.1. Impuesto General a las Ventas

El impuesto general a las ventas de las ventas inmobiliarias internos, la importación de bienes, la oferta y/o el uso interno de los servicios, los contratos de construcción y la primera venta de bienes raíces del desarrollador.

3.2. Impuesto Selectivo al Consumo

El impuesto se aplica a los bienes vendidos a nivel de los fabricantes e importadores nacionales.

3.3. Aplicación del impuesto a la renta

El impuesto sobre la renta grava la utilidad del contribuyente, es decir, el ingreso bruto menos los costos incurridos en la realización de actividades generadoras de ingresos.

3.4 Inafectaciones y Exoneraciones

El impuesto sobre la renta grava la utilidad del contribuyente, es decir, el ingreso bruto menos los costos incurridos en la realización de actividades generadoras de ingresos.

3.5 Las Exoneraciones

En cuanto a la exención fiscal, la doctrina de la distinción entre diferentes teorías intenta explicar este concepto, siendo las más relevantes la teoría de la exención fiscal, la teoría de la exención fiscal y la teoría de la hipótesis de neutralización.

CAPÍTULO IV: RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA

4.1 Gastos Deducibles

Para determinar la tercera categoría de ingresos netos, se tendrán en cuenta los costos necesarios para generar y mantener el flujo de ingresos brutos, así como los relacionados con las ganancias de capital, salvo que las deducciones estén expresamente prohibidas por la ley.

4.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta

4.3 Sujetos comprendidos

Las personas físicas residentes en Alemania, las relaciones matrimoniales, la herencia indivisa y las personas jurídicas que obtengan ingresos de tercera categoría de las siguientes actividades pueden beneficiarse de reglas especiales:

- A. Vender los bienes que adquieren, producen o fabrican, y crían o Ye! cosecha.
- B. Actividades de servicio. Entenderse como cualquier otra actividad no expresamente señalada en el párrafo anterior.

CAPÍTULO V: IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Se trata de un impuesto especial basado en la tecnología del IVA, multinivel, no acumulativo y calculado mensualmente. El objetivo de la tributación no es centrarse en el valor total del consumo, sino en el producto en cada etapa del proceso económico (producción, distribución y comercialización al consumidor final). El IGV es un impuesto indirecto y también es un impuesto a las transacciones ya que la carga tributaria la soporta el consumidor final.

5.1 Definiciones

Para los efectos de la aplicación del Impuesto se entiende por:

a) Venta:

- La iniciación de un contrato o negociación en que se inicie una cesión, y la transferencia de bienes sin pago, independientemente de los términos pactados por las partes.
- Devolución de bienes por parte del dueño, asociado o dueño del negocio o del propio negocio. Incluyendo artículos hechos con descuentos o primas.

b) Bienes Muebles:

Los objetos físicos, derechos inherentes, marcas, invenciones, derechos de autor, derechos materiales, etc., que pueden ser transferidos de un lugar a otro, naves y aeronaves, y su transferencia, incluyen los documentos y títulos anteriores.

5.2 Determinación del impuesto

Los impuestos a pagar se determinan cada mes restando los créditos fiscales del monto total del impuesto para cada período. Al importar bienes, el impuesto a pagar es el impuesto total.

5.3 Reintegro del Crédito fiscal

Si un activo depreciable destinado a incorporarse a un activo fijo se vende por menos de su costo original dentro de los dos años de su uso, el crédito fiscal correspondiente debe pagarse en el mes de la venta del activo fijo. Se reembolsará la diferencia entre el precio de compra del artículo enumerado y la parte aplicable.

5.4 Reintegro Tributario

Los comerciantes de la región tienen derecho a la exención total sobre las mercancías enumeradas en el Anexo 21503 y sobre las Tasas Arancelarias Comunes anejas al Protocolo de 1938 que Reforma el Acuerdo de Cooperación Aduanera entre Perú y Colombia, adquiridas a otro país afectado. Los que consuman de la misma forma tendrán derecho a una devolución igual al monto del impuesto declarado en sus respectivos comprobantes de pago emitidos de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos términos y condiciones aplicables por la normativa respectiva. Respecto a las deducciones fiscales previstas en esta ley.

Conclusiones

Los impuestos son un pilar fundamental de las finanzas gubernamentales, y los ingresos que los gobiernos pueden generar a partir de los impuestos pueden y deben provenir exclusivamente de los gobiernos.

De ahí podemos decir que si un país tiene capacidad de recaudación, existe. Un impuesto o donación es un medio para satisfacer las necesidades financieras de un grupo de personas que ejercen una función de gobierno o autoridad. Las metas del gobierno, por lo tanto, no pueden diferir u oponerse a las metas individuales.

El objetivo principal del gobierno es crear un entorno de paz, justicia y seguridad en el que todos los miembros de la sociedad puedan lograr sus objetivos materiales y espirituales establecidos. La comprensión de las fuentes y los usos de los recursos refleja el equilibrio de poder en la sociedad. En las democracias no es fácil tributar de acuerdo a las necesidades de gasto de la población.

Los ciudadanos no son directamente conscientes de los beneficios del gasto, pero sí de los costes directos de pagar impuestos. La justificación fiscal es teleológica. Es decir, su justificación es el fin de su uso, y se justifica en tanto ese fin sea lograr un ambiente de paz, justicia y seguridad entre los miembros de la sociedad.

Bibliografía

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas Impuesto Selectivo al Consumo.
- <https://www.rephrase.info/es/parafrasear-de-textos>
- <https://parafrasist.com/>